



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal – Responsabilidad civil extracontractual
Demandantes	Luis Fernando Gaviria y Otros
Demandados	José Amador Garcés Y Otros
Llamante en garantía	Empresa De Taxis Súper S.A.
Llamado en garantía	José Amador Garcés Gómez
Radicado	050013103009- 2021-00026 -00 C.2
Asunto	- . No tiene en cuenta notificación y se requiere al abogado Restrepo Amariles. - . Tiene como ineficaz el llamamiento.

1. No tiene en cuenta notificación.

El abogado EDISSON HERNÁN RESTREPO AMARILES, presenta memorial en el cual manifiesta notificar a las partes procesales sobre el llamamiento en garantía¹, sin embargo, debido a que dicho abogado no cuenta con facultades para intervenir en este proceso, ni para representar al codemandado y llamado en garantía JOSÉ AMADOR GARCÉS GÓMEZ, conforme se le dijo en auto del 08 de noviembre de 2022², no se tiene en cuenta su escrito, ni se tiene notificado al señor GARCÉS GÓMEZ.

Requírasele, para aportar el mandato judicial que le confiera el ejercicio o derecho de postulación en el proceso. Hasta tanto ello suceda, sus peticiones no serán atendidas.

2. Tiene como ineficaz el llamamiento

Debido a que ya ha transcurrido seis (06) meses sin que se hubiere realizado la notificación personal del llamado en garantía JOSÉ AMADOR GARCÉS GÓMEZ conforme se indicó en auto del 21 de junio de 2022³, se tiene como ineficaz el llamamiento el llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRÍ BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

¹ Archivo Nro. 05, cuaderno Nro. 02 llamamiento garantía del expediente digital

² Archivo Nro. 19, cuaderno principal del expediente digital

³ Archivo Nro. 02, cuaderno Nro. 02 llamamiento garantía del expediente digital

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e49d7d1cfb61a35dc02c7ceaa952ae782e8f8faa966966ee87c2297f62c4fe5**

Documento generado en 18/04/2023 04:23:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>